

JIMÉNEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1

2

3

4

5

6

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT
S. A. *******

7

8

9

CAPITAL SUSCRITO: \$. 800,00 *****

10

CAPITAL PAGADO \$. 800,00 *****

11

En la ciudad de Buena Fe, cabecera cantonal del mismo nombre,
12 Provincia de Los Rios, República del Ecuador, hoy martes diez de
13 noviembre del año dos mil quince, ante mí, Doctor **IGNACIO**
14 **JIMÉNEZ VILLAMAR**, Notario Titular Primero, de éste cantón,
15 comparecen: los señores: **JORGE WASHINGTON CHANALUISA**
16 **YANCHAPAXI**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **PIEDAD DE**
18 **LAS MERCEDES CHANALUISA YANCHAPAXI**, quien declara ser
19 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación
20 chofer profesional; **JORGE LUÍS CHIRIGOBA YANCHAPAXI**, quien
21 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
22 ocupación chofer profesional; **ALICIA ESTHER TERRERO CORRO**,
23 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
24 soltera, de ocupación estudiante, **GEORGE IRAEL TERRERO**
25 **CORRO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
26 civil soltero, de ocupación chofer profesional; y, **JORGE**
27 **JEFFERSON DELGADO FUENTES**, quien declara ser de
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación

NOT. LA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR

CONST: CIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S. A.

1



DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 estudiante, todos por sus propios derechos y domiciliados en esta
2 ciudad de Buena Fe, personas capaces para obligarse y contratar a
3 quienes de conocer en este acto doy fe. Bien instruidos en el objeto
4 y resultados de esta escritura a la que proceden como queda
5 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
6 presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
8 autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA**
9 **COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones que se
10 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
12 la presente Escritura Pública las siguientes personas: **JORGE**
13 **WASHINGTON CHANALUISA YANCHAPAXI**, quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación
15 chofer profesional; **PIEDAD DE LAS MERCEDES CHANALUISA**
16 **YANCHAPAXI**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **JORGE LUIS**
18 **CHANALUISA YANCHAPAXI**, quien declara ser de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional;
20 **ALICIA ESTHER TERRERO CORRO**, quien declara ser de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación
22 estudiante, **GEORGE IRAEL TERRERO CORRO**, quien declara ser
23 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
24 chofer profesional; y, **JORGE JEFFERSON DELGADO FUENTES**,
25 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
26 soltero, de ocupación estudiante, todos por sus propios derechos y
27 domiciliados en esta ciudad de Buena Fe, personas capaces para
28 obligarse y contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 VOLUNTADES.- Los señores: JORGE WASHINGTON
2 CHANALUISA YANCHAPAXI, PIEDAD DE LAS MERCEDES
3 CHANALUISA YANCHAPAXI, JORGE LUIS CHIRIGOBA
4 YANCHAPAXI, ALICIA ESTHER TERRERO CORRO, GEORGE
5 IRAEL TERRERO CORRO; y, JORGE JEFFERSON DELGADO
6 FUENTES, por sus propios derechos, manifiestan su voluntad de
7 constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo
8 efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles,
9 a fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La
10 Sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de
11 Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por
12 los accionistas fundadores y que forma parte integrante del Contrato
13 Social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
14 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE**
15 **TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S. A.**
16 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
17 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
18 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Se
19 denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL
20 CHANSALT S. A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
21 domicilio en el, Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos. República del
22 Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
23 Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
24 de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
25 ampliado o reducido de conformidad con la ley. **- ARTICULO**
26 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social: La Compañía se
27 dedicará exclusivamente a la operación y prestación de servicios de
28 transporte escolar y personal, sujetándose a las disposiciones de

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



CONST: CIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S. A.

3

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE – LOS RIOS - ECUADOR

1 la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial,
2 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
3 competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la
4 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
5 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO**
6 **CUARTO.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la
7 prestación del servicio de transporte escolar y personal, serán autorizados por
8 los competentes organismos de transito y no constituye títulos de propiedad,
9 por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO QUINTO.-**
10 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
11 servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la
12 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
13 Transito.- **ARTÍCULO SEXTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el
14 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
15 Terrestre Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones
16 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
17 Terrestre y Transito.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la prestación
18 del servicio deberán cumplir además normas de Seguridad, higiene, medio
19 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
20 cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-**
21 **ARTICULO OCTAVO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
22 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América
23 (USD \$ 800) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar (USD \$ 1) dólar cada una. **ARTICULO NOVENO:**
25 **TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y
26 ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente
27 y Gerente General de la Compañía, título puede contener una o más
28 acciones y se expedirán los requisitos señalados en la ley de

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas
2 de la Compañía, en las que se anotarán las sucesivas
3 transferencias, constitución de derechos reales y demás
4 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
5 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho voto en las
6 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no
7 liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
8 **DECIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía considera
9 propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro
10 de Acciones y Accionistas, Cuando haya varios propietarios de una
11 misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios
12 responderán solidariamente frente a la sociedad de las
13 obligaciones que se deriven de la condición de
14 accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS DE**
15 **LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a negociar
16 libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden
17 así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio
18 de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás
19 derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de
20 Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales
21 hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO;**
22 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- Los aumentos y
23 disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con
24 el quórum y mayorías establecidas en la Ley de Compañías, con excepción
25 del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal
26 aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en
27 especie o por capitalización de unidades caso en el cual se requiere de los
28 accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de

NOT. PRIMERA DE BUENA FE
PARA LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar



CONST: CIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S. A.

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE – LOS RIOS - ECUADOR

1 capital social los accionistas tendrán derechos preferentes en
2 proporción a, sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.
3 **CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y**
4 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: GOBIERNO Y**
5 **ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida
6 en el órgano supremo de la sociedad. La compañía será dirigida,
7 administrada y representada. Presidente Y Gerente General. Cada uno de
8 estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la
9 ley dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los
10 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
11 **GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas
12 tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
13 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
14 defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones,
15 obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la
16 sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente
17 los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de
18 Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán
20 ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
21 Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos. Una
22 vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
23 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el
24 Artículo 234 de la Ley de Compañías, para considerar cualquier otro asunto
25 puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se
26 reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la
27 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO CONVOCATORIA.-** Sean
28 ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de Accionistas, serán

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se
2 publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el
3 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
4 menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la
5 convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicara el lugar, fecha,
6 día y hora y el objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario
7 con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera
8 reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo
9 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una
10 segunda convocatoria, la misma que originara una reunión que no
11 podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para
12 la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de
13 accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la
14 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: QUORUM ESPECIAL.-**
15 Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el
16 aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión,
17 escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en
18 proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos
19 sociales, habrá de recurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el
20 cincuenta por ciento del capital pagado en segunda convocatoria,
21 bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera
22 convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a
23 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
24 ésta cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los
25 concurrentes de la misma. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA**
26 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
27 anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán
28 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio

NOT. PRIMERA DE BUENA FE
DE LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



CONST: CIA DE TRANSPORTÉ ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S. A.

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE – LOS RIOS - ECUADOR

1 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el
2 ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por
3 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán
4 suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo
5 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
6 sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO**
7 **DÉCIMO NOVENO: VOTACIÓN.**- Salvo lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías y en los presentes Estatutos las decisiones de la Junta General
9 serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos,
10 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.
11 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
12 **ARTÍCULO VIGESIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Corresponde a.- La
13 Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien
14 lo subrogue o designe la Junta para el efecto; b.- El Presidente de la
15 Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo
16 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías; c.- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y
18 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
19 válidamente; d).- Actuará el secretario de la Junta el Gerente General o
20 quien para su efecto designe la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS.**- Corresponden a la Junta General de Accionistas; **a).**-
23 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios y
24 Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; **b) .-**
25 Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y
26 Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes
27 para los intereses de la Compañía; **c) .-** Autorizar la amortización de las
28 acciones; **d).**- Resolver sobre la fusión, incisión, transformación y

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE – LOS RIOS - ECUADOR

1 liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades
2 previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).-
3 Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).-
4 Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el
5 procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de
6 Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y
7 Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en los
8 Estatutos; k).- Resolver sobre, las pérdidas o ganancias de la Compañía. -
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente
10 será elegido por la Junta General. Durará dos años en sus funciones y
11 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la
12 Compañía. Corresponde al Presidente; a.- Convocar y presidir las sesiones
13 de la Junta General de Accionistas; b.- Autorizar con su firma los títulos
14 de Acciones y las Actas de Junta General cuando las haya presidido; c.-
15 Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones
16 hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d.- Reemplazar al
17 Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,
18 ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido
19 funcionamiento o el nuevo nombramiento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **TERCERO: DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL**
21 **GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente General no se requiere ser
22 accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá
23 ser reelegido indefinidamente. Sus Deberes, obligaciones y atribuciones
24 son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le
25 corresponde lo siguiente; a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la
26 compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las
27 limitaciones de estos estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las
28 disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros

NOT. C. PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



CONST: CIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S. A.

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE – LOS RIOS - ECUADOR

1 de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo
2 su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta
3 General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados
4 y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).-
5 Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve a la
6 Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres,
7 inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en
8 la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
9 **COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas elegirán un comisario
10 principal y uno suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y
11 atribuciones señaladas en la ley de Compañías y aquellas que fije la Junta
12 General.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN**
13 **LEGAL DE LA SOCIEDAD.**- La representación de la Compañía tanto
14 judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de
15 falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al
16 Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El
18 ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de
19 enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SEPTIMO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada
21 ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General
22 y de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente
23 la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta
24 General, las reservas voluntarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá por causas
26 prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo
27 oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos
28 liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 deberes. **CAPITULO CUARTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL: DECLARACIONES.-** Los Accionistas Constituyentes declaran
3 bajo juramento, que abrirán una cuenta en una institución bancaria
4 del país y depositarán el capital pagado de la Compañía una vez que
5 ésta tenga vida jurídica de conformidad con lo normado en el artículo
6 ciento tres (103) de la Ley de Compañías; que es de
7 **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
8 **DE AMERICA**, y está suscrito íntegramente y pagado en numerario
9 en un cien por ciento del valor de cada una las acciones suscritas de
10 la siguiente manera: 1).- CHANALUISA YANCHAPAXI JORGE
11 WASHINGTON, ha suscrito **CIENTO CINCUENTA** acciones
12 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE**
13 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el
14 cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas esto es la
15 suma de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 150,00)**; 2).- CHANALUISA YANCHAPAXI
17 PIEDAD DE LAS MERCEDES, ha suscrito **CIENTO CINCUENTA**
18 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
19 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha
20 pagado el cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas esto
21 es la suma de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 150,00)**, 3).- CHIRIBOGA
23 YANCHAPAXI JORGE LUIS, ha suscrito **CIENTO VEINTICINCO.**
24 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
25 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha
26 pagado el cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas esto
27 es la suma de **CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 125,00)**; 4).- TERRERO CORRO

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PARA LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



CONST: CIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S. A.

11

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE – LOS RIOS - ECUADOR

1 ALICIA ESTHER, ha suscrito **CIENTO VEINTICINCO**, acciones
2 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE**
3 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el
4 cien por ciento (**100%**) del valor de cada una de ellas esto es la
5 suma de **CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 125,00); 5).- TERRERO CORRO GEORGE**
7 **IRAEL**, ha suscrito **CIENTO VEINTICINCO**, acciones ordinarias y
8 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cien por ciento
10 (**100%**) del valor de cada una de ellas esto es la suma de **CIENTO**
11 **VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMÉRICA (US\$. 125,00); y, 6).- DELGADO FUENTES JORGE**
13 **JEFFERSON**, ha suscrito **CIENTO VEINTICINCO**, acciones
14 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE**
15 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el
16 cien por ciento (**100%**) del valor de cada una de ellas esto es la
17 suma de **CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 125,00);.- CLAUSULA QUINTA:**
19 **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como
20 **PRESIDENTA** de la Compañía con las atribuciones, derechos,
21 deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente
22 Estatuto Social y en la Ley de Compañías, a la señora **PIEDAD DE**
23 **LAS MERCEDES CHANALUISA YANCHAPAXI.-** Se nombra como
24 **GERENTE** de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes,
25 obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto
26 Social y en la Ley de Compañías, y entre sus atribuciones consta la
27 de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 Compañía, por si solo o conjuntamente con el **PRESIDENTE** al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2015 01:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714672
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1203167455 CHANALUISA YANCHAPAXI JORGE WASHINGTON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/11/2016 01:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT. UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



04/11/2015 2.05 PM

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PARA LOS RÍOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
Titular



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

RESOLUCIÓN N°. 002-CJ-012-09-2015-DMTTTSVSBF
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A.

**RESOLUCIÓN N°. 002-CJ-012-09- 015-DMTTTSVSBF
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE, TERRESTRE, TRANSITO,
SEGURIDAD VIAL DEL GAD SAN JACINTO DE BUENA FE**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica Oficio sin número, el 16 de junio de 2014; ante el Economista José Chiriboga, Responsable de la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial ANT-LR; luego de asumida la competencia por los GADS MUNICIPALES, mediante resolución N° 190-DE-ANT-2014, la cual certifica la Ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Buena Fe.

Que con fecha 07 de abril del 2015 mediante Oficio sin número, ante el Dr. Eduardo Mendoza Palma, ingresan la petición de Constitución Jurídica, y actualización de documentos, para el respectivo trámite, previo a la Constitución Jurídica; designado con el número de tramite (1645); remitido a la Dirección Municipal de Transito; mediante Memorando GADMSJBF-SG-1280-2015, de fecha 17 de abril del 2015, con especie # 0091151, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A.**" con domicilio en el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (6) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	Nombres Completos de los Socios	N° Cédula / RUC
1	Chanaluisa Yanchapaxi Jorge Washington	1203167455
2	Chanaluisa Yanchapaxi Piedad de la Mercedes	1203227689
3	Chiriboga Yanchapaxi Jorge Luis	1203924939

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RÍOS
Dr. Ignacio Jiménez Vilamar
NOTARIO TITULAR



4	Terrero Corro Alicia Esther	0912801181
5	Terrero Corro George Israel	1202379077
6	Delgado Fuentes Jorge Jefferson	1724736622

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará a la operación y prestación de servicios de Transporte Escolar e Institucional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá suscribir de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art. 4.- Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la presentación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 5.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 6.- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 7.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GADS Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PARA LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR





Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – LOTTTSV, en su artículo 16 establece que la Agencia Nacional de Tránsito es el ente encargado de la regulación y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el país, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector.

Que, la Resolución N° 112-DIR-2014-ANT del Reglamento para el transporte comercial Escolar e Institucional del Ecuador, en su capítulo I de la organización, en su artículo 3; Definición del Transporte Escolar e Institucional.- El servicio de transporte escolar e institucional constituye un sistema personalizado para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo a la necesidad del contratante.

Que, la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD San Jacinto de Buena Fe, mediante Informe Técnico favorable N°. 002-12-2015-GADMSJBF-DMTTTSVSBF, de 05 de agosto del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A**

Que, la Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado San Jacinto de Buena Fe, mediante Oficio N°. 730-PS-GADMSJBF-2015, de fecha 25 de agosto del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.**

Que, la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD San Jacinto de Buena Fe mediante Resolución N°. 002-CJ-012-09-015-DMTTTSVSBF Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades:

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de la Unidad Administrativas Provinciales de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte escolar e institucional de conformidad con el numeral 20) del artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad con el artículo 75 de la LOTTTSV corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:

- Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, en cualquier tipo, para los ámbitos Intrarregionales, Interprovincial e Intracantonal.



- Permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte comercial, en cualquier tipo, para los ámbitos Intrarregional, Interprovincial, e Intracantonal;
- Autorizaciones para operación de servicios de transporte por cuenta propia, en cualquier tipo, en el ámbito Intrarregional, Interprovincial, e Intracantonal,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A**", con domicilio en el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **NO IMPLICA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad del GAD San Jacinto de Buena Fe.
3. El informe previo emitido por la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD San Jacinto de Buena Fe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

NOTARÍA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RÍOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR

Dado y firmado en la Ciudad de Buena Fe, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil quince en la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Buena Fe.





[Firma]
Dr. Eduardo Mendoza Palacios
ALCALDE DEL GAD SAN JACINTO DE BUENA FE

[Firma]
Ab. Patricia Vanessa Estrada Rodríguez
DIRECTORA DE LA DMTTTSV
GAD SAN JACINTO DE BUENA FE



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
 PARRALOS RIOS

LO CERTIFICO:
 Dr. Ignacio Jiménez Villamar
 NOTARIO TITULAR

[Firma]
Ab. Norma Rivas Espinoza
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA DMTTTSV
GAD SAN JACINTO DE BUENA FE



Buena Fe, 28 de Agosto del 2015

Señora:
PIEDAD DE LAS MERCEDES CHANALUISA YANCHAPAXI
Presente.

Estimada Señora:

Cumplo en comunicarle a Usted que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A.** En reunión celebrada el 28 de Agosto del 2015, resolvió por unanimidad elegirle a Usted como **PRESIDENTA** de la Compañía por el lapso de Dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A.** Se Constituyó mediante Escritura Pública Celebrada en la Notaria Única del Cantón Buena Fe Provincia de Los Ríos el 10 de Noviembre del 2015

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente

JORGE DELGADO F.

JORGE JEFFERSON DELGADO FUENTES
SECRETARIO AD-HOC
C.C.1724736622

Piedad de las Mercedes Chanaluisa Yanchapaxi

PIEDAD DE LAS MERCEDES CHANALUISA YANCHAPAXI
PRESIDENTA
C.I. 1203227689
ACEPTO EL CARGO CONFERIDO

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR Y PERSONAL
CHANSALT S.A
BUENA FE - LOS RÍOS**

Buena Fe, 28 de Agosto del 2015

Señor:
JORGE WASHINGTON CHANALUISA YANCHAPAXI
Presente.

Estimado Señor:

Cumplo en comunicarle a Usted que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALTS.A.** En reunión celebrada el 28 de Agosto del 2015, resolvió por unanimidad elegirle a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de Dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A.** Se Constituyó mediante Escritura Pública Celebrada en la Notaria Única del Cantón Buena Fe Provincia de Los Rios el 10 de Noviembre del 2015

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan valides a este instrumento.

Atentamente

JORGE DELGADO F.

JORGE JEFFERSON DELGADO FUENTES
SECRETARIO AD-HOC
C.C.1724736622



JORGE WASHINGTON CHANALUISA YANCHAPAXI
GERENTE GENERAL
C.C.1203167455

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO

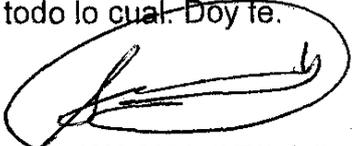
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR Y PERSONAL
CHANSALT S.A
BUENA FE - LOS RÍOS**

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

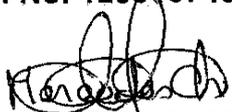
NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR

1 Señor JORGE WASHINGTON CHANALUISA YANCHAPAXI.- Agregue usted,
2 señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
3 perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose constancia
4 de que cualquiera de las Accionistas y el Abogado que suscribe esta
5 minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para
6 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción
7 en el Registro Mercantil del Cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, y la
8 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas
9 Internas.- Firmado Abogada **CARMEN MARIA GAMBOA LOPEZ**, registro
10 número Doce guión Dos mil siete guión diecisiete, del Foro de Abogados
11 del Consejo de la Judicatura de Los Ríos.- **Hasta aquí la minuta.**- En
12 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
13 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a
14 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
15 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la
16 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por
17 mí, el Notario en alta voz, a las comparecientes, estas la aprueban y
18 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto,
19 quedando incorporada la matriz en el protocolo de escrituras a mi cargo,
20 de todo lo cual. Doy fe.

21 
22 **JORGE WASHINGTON CHANALUISA YANCHAPAXI**

23 **C. C. No. 120316745-5**

24 
25 **PIEDAD DE LAS MERCEDES CHANALUISA YANCHAPAXI**

26 **C. C. No. 120322768-9**



DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1

2

Jorge Luis Chirigoba
JORGE LUIS CHIRIGOBA YANCHAPAXI

3

4

C. C. No. 120392493-9

5

6

7

Alicia Esther Terrero Corro
ALICIA ESTHER TERRERO CORRO

8

C. C. No. 091280113-1

9

10

11

George Rael Terrero Corro
GEORGE RAEL TERRERO CORRO

12

C. C. No. 120237907-7

13

14

15

Jorge Jefferson Delgado Fuentes
JORGE JEFFERSON DELGADO FUENTES

16

C. C. No. 172473662-2

17

18

19

20

21

22

23

24

25

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE
MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "TERCERA
COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD BUENA
FE HOY MARTES DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE.

Ignacio Jimenez Villamar
Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



CONST: CIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S. A.



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Número de Repertorio: 88

Fecha de Repertorio: 16-dic-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha dieciseis de diciembre de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 87 en las fojas 90 a 97 del Tomo 1 celebrado entre: ([CHANALUISA YANCHAPAXI JORGE WASHINGTON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHANALUISA YANCHAPAXI PIEDAD DE LAS MERCEDES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHIRIBOGA YANCHAPAXI JORGE LUIS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TERRERO CORRO ALICIA ESTHER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TERRERO CORRO GEORGE IRAEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DELGADO FUENTES JORGE JEFFERSON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A. en calidad de CONSTITUIDA])

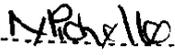


Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



699. 706328

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL CHANSALT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: BUENA FE	CIUDAD: BUENA FE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: BUENA FE	CIUDAD: BUENA FE	
PARROQUIA: SAN JACINTO DE BUENA FE	BARRIO: COOP. SANTA ROSA	CIUDADELA:	
CALLE: FELIPE ALVAREZ	NÚMERO: 500	INTERSECCIÓN/MANZANA: TORIBIO ALCIVAR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52952458	TELÉFONO 2: 52952112	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: donwacho2011@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mercy35122@live.com	
CELULAR: 992477196	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL BANCO GUAYAQUIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE WASHINGTON CHANALUISA YANCHAPAXI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1203167455			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 02 FEB 2016 <small>HORA: 10:15</small> Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



87-88
Dic: 16-2015



Factura: 001-002-000002224

20151210000P02505

NOTARIO(A) IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BUENA FE

EXTRACTO

Escritura N°:	20151210000P02505						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:2)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CHANALUISA YANCHAPAXI JORGE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203167455	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHANALUISA YANCHAPAXI PIEDAD DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203227689	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHIRIBOGA YANCHAPAXI JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203924839	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TERRERO CORRO ALICIA ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0812801131	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TERRERO CORRO GEORGE IRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202379077	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DELGADO FUENTES JORGE JEFFERSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724736822	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RIOS		BUENA FE		SN JACINTO DE BUENA FE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL AGTO O CONTRATO:	800.00						



Ignacio Pascual Jimenez Villamar
NOTARIO(A) IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BUENA FE

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gov.ec

Fecha:

27/JAN/2016 11:43:29

Usu: aejandrog



Remitente: No. Trámite: 3266 - 0
JORGE CHANALUISA -

Expediente: ~~706328~~

RUC:

Razón social:

COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y
PERSONAL CHANSALT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
MULALRIO, NOMBRAMIENTO

de su tramite por INTERNET
año y verificador = 46